

Anexo 7*
Lista de Compromisos Específicos

Sección 1: Lista de China

Modos de suministro: (1) Suministro transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia comercial (4) Presencia de personas naturales			
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
I. COMPROMISOS HORIZONTALES			
TODOS LOS SECTORES INCLUIDOS EN ESTA LISTA	(3) En China las empresas con inversión extranjera comprenden las empresas de capital extranjero (también llamadas empresas de propiedad exclusivamente extranjera) y las empresas conjuntas, de las que existen dos clases: las empresas conjuntas de capital y las empresas conjuntas contractuales. ¹	(3) Sin consolidar respecto de todas las actuales subvenciones a los proveedores de servicios nacionales en los sectores de los servicios audiovisuales, servicios de aviación y servicios médicos. Sin consolidar respecto de todas las subvenciones a los proveedores de servicios	

* Este es un Anexo al Capítulo 9 (Inversión, Comercio de Servicios y Entrada Temporal de Personas de Negocios).

¹ Las condiciones del contrato, concertado en conformidad con las leyes, reglamentos y demás medidas de China, que establecen una "empresa conjunta contractual" rigen aspectos tales como el modo de funcionamiento y la gestión de la empresa conjunta, así como la inversión u otras aportaciones de las partes en la empresa conjunta. No se exige la participación de todas las partes de la empresa conjunta contractual en su capital, sino que se determina por el contrato correspondiente. En esta lista se entenderá por "empresa con inversión extranjera" una empresa con inversión extranjera debidamente constituida u organizada de otro modo de conformidad con la *Law on Chinese-Foreign Equity Joint Ventures*, la *Law on Chinese-Foreign Contractual Joint Ventures* y la *Law on Foreign-Capital Enterprises*.

Modos de suministro: (1) Suministro transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia comercial (4) Presencia de personas naturales			
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
	<p>La proporción de inversión extranjera en una empresa conjunta de capital no debe ser inferior al 25 por ciento de su capital social.</p> <p>El establecimiento de sucursales por empresas extranjeras está sin consolidar, salvo indicación diferente en determinados subsectores, pues las leyes y reglamentos acerca de las sucursales de empresas extranjeras están siendo objeto de formulación.</p> <p>Está permitido el establecimiento en China de oficinas de representación de empresas extranjeras, pero no deben dedicarse a actividades con fines de lucro, salvo en lo que respecta a las oficinas de representación correspondientes a las partidas 861, 862, 863 y 865</p>	<p>nacionales en los nuevos compromisos más allá de los compromisos actuales de China en la OMC en los sectores listados en la Lista de Servicios del TLC China-Costa Rica.</p> <p>Sin consolidar respecto de todas las subvenciones a los proveedores de servicios nacionales en cualquier nuevo sector y subsector listado en negociaciones futuras de servicios después de firmar el TLC China-Costa Rica.</p>	

Modos de suministro: (1) Suministro transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia comercial (4) Presencia de personas naturales			
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
	<p>de la CCP en los compromisos específicos sectoriales.</p> <p>En la República Popular de China la tierra es de propiedad del Estado. El uso de tierras por las empresas y las personas naturales está sujeto a las siguientes condiciones de plazo máximo:</p> <p>(a) 70 años para fines de vivienda;</p> <p>(b) 50 años para fines industriales;</p> <p>(c) 50 años para fines de enseñanza, científicos, culturales, de salud pública y de educación física;</p> <p>(d) 40 años para fines comerciales, de turismo y de esparcimiento;</p> <p>(e) 50 años para el uso general u otros fines.</p> <p>(4) Sin consolidar, excepto en lo que se refiere a las medidas que afectan a la entrada y</p>	<p>(4) Sin consolidar, excepto en lo que se refiere a las medidas que afectan a la entrada y la</p>	

Modos de suministro: (1) Suministro transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia comercial (4) Presencia de personas naturales			
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
	<p>estancia temporal de personas naturales de las siguientes categorías:</p> <p>(a) Se permitirá la entrada para una estancia inicial de tres años a los gerentes, ejecutivos y especialistas, definidos como empleados superiores de una empresa de Costa Rica que haya establecido una oficina de representación, una sucursal o una filial en el territorio de la República Popular de China y traslade personal temporalmente dentro de la empresa;</p> <p>(b) Se concederá permiso para una estancia de mayor duración, estipulada en las condiciones de los contratos respectivos, o una estancia inicial de tres años si ésta fuera más breve, los gerentes, ejecutivos y especialistas definidos como empleados</p>	<p>estancia temporal de personas naturales de categorías que se mencionan en la columna sobre el acceso a los mercados.</p>	

Modos de suministro: (1) Suministro transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia comercial (4) Presencia de personas naturales			
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
	<p>superiores de una empresa de Costa Rica, estando dedicados a conducir negocios en las empresas con inversión extranjera en el territorio de la República Popular de China;</p> <p>(c) Vendedores de servicios, personas no instaladas en el territorio de la República Popular de China y que no perciban retribución de fuentes situadas en China y que se dediquen a actividades relacionadas con la representación de un proveedor de servicios con el fin de negociar la venta de servicios de ese proveedor, siempre que:</p> <ul style="list-style-type: none"> i. esas ventas no se efectúen directamente al público; y ii. el vendedor no se dedique a la prestación del servicio: la entrada de los vendedores se limita a una estancia de 90 días. 		

Modos de suministro: (1) Suministro transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia comercial (4) Presencia de personas naturales			
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
II. COMPROMISOS ESPECÍFICOS			
1. <u>SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS:</u>			
A. Servicios profesionales			
(a) Servicios jurídicos (CCP 861, con exclusión de la práctica del derecho chino)	<p>(1) Ninguna. (2) Ninguna. (3) Las empresas extranjeras de servicios jurídicos pueden prestar servicios jurídicos únicamente en forma de oficinas de representación.</p> <p>Las oficinas de representación pueden realizar actividades lucrativas.</p> <p>El alcance de las actividades de las oficinas de representación extranjera es únicamente el siguiente: (a) prestar servicios de consultoría a sus clientes sobre la legislación del país o la región en que esté</p>	<p>(1) Ninguna. (2) Ninguna. (3) Todos los representantes deberán residir en China no menos de seis meses al año. La oficina de representación no empleará a abogados chinos inscritos en el registro nacional.</p>	

Modos de suministro: (1) Suministro transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia comercial (4) Presencia de personas naturales			
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
	<p>autorizado que los abogados de la empresa de servicios jurídicos cumplan trabajos profesionales, y en materia de tratados y práctica internacionales;</p> <p>(b) ocuparse, por encargo de sus clientes o de empresas chinas, de servicios jurídicos de asuntos del país o la región en que esté permitido el trabajo profesional de los abogados de la empresa de servicios jurídicos;</p> <p>(c) encomendar a empresas chinas de servicios jurídicos, por encargo de clientes extranjeros, la atención de asuntos jurídicos chinos;</p> <p>(d) celebrar contratos de largo plazo con empresas chinas de servicios jurídicos para la atención de tales asuntos;</p> <p>(e) suministrar informaciones sobre los efectos del régimen jurídico chino.</p>		

Modos de suministro: (1) Suministro transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia comercial (4) Presencia de personas naturales			
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
	<p>El encargo autoriza a la oficina de representación extranjera para impartir directamente instrucciones a los abogados de la empresa china de servicios jurídicos contratada, conforme a lo que acuerden ambas partes.</p> <p>Los representantes de una empresa extranjera de servicios jurídicos deben ser abogados que ejerzan su profesión como miembros de la asociación de abogados o sociedad jurídica de Costa Rica y la hayan desempeñado durante un mínimo de dos años fuera de China. El jefe de la representación debe tener la condición de socio u otra equivalente (por ejemplo, miembro de la empresa de servicios jurídicos de una sociedad de responsabilidad limitada) de una empresa de servicios jurídicos de Costa</p>		

Modos de suministro: (1) Suministro transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia comercial (4) Presencia de personas naturales			
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
	<p>Rica, y haber ejercido su profesión fuera de China durante un mínimo de tres años.</p> <p>(4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	<p>(4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	
<p>(b) Servicios de contabilidad, auditoría y teneduría de libros (CCP 862)</p>	<p>(1) Ninguna.</p> <p>(2) Ninguna.</p> <p>(3) Las sociedades o empresas de contabilidad están limitadas a los contadores públicos habilitados por las autoridades de China.</p> <p>(4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	<p>(1) Ninguna.</p> <p>(2) Ninguna.</p> <p>(3) Ninguna.</p> <p>(4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	<p>– Las empresas de contabilidad extranjeras están autorizadas a asociarse con empresas chinas y a concertar acuerdos contractuales con sus empresas asociadas en otros Miembros de la OMC.</p> <p>– El otorgamiento de licencias a los extranjeros aprobados en el examen nacional chino de contadores públicos recibirá el régimen de trato nacional.</p> <p>– Los resultados se comunicarán por escrito a los interesados dentro de los 30 días siguientes a la presentación de sus</p>

Modos de suministro: (1) Suministro transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia comercial (4) Presencia de personas naturales			
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
			<p>solicitudes.</p> <p>– Las empresas de contabilidad que presten los servicios de CCP 862 pueden prestar servicios de asesoramiento tributario y de consultores en administración. No estarán sujetas a requisitos relativos a la forma de establecimiento en CCP 865 y 8630.</p>
(c) Servicios de asesoramiento tributario (CCP 8630)*	<p>(1) Ninguna. (2) Ninguna. (3) Únicamente en forma de empresas conjuntas, permitiéndose la propiedad extranjera mayoritaria.</p> <p>Ninguna dentro de los seis años siguientes a la adhesión de China a la OMC; las empresas extranjeras estarán autorizadas para establecer filiales de su propiedad</p>	<p>(1) Ninguna. (2) Ninguna. (3) Ninguna.</p>	

* Conforme a los compromisos de China en la OMC.

Modos de suministro: (1) Suministro transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia comercial (4) Presencia de personas naturales			
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
	<p>exclusiva.</p> <p>(4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	<p>(4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	
<p>(d) Servicios de arquitectura (CCP 8671)</p> <p>(e) Servicios de ingeniería (CCP 8672)</p> <p>(f) Servicios integrados de ingeniería (CCP 8673)</p> <p>(g) Servicios de planificación urbana (excluida la planificación urbana general) (CCP 8674)</p>	<p>(1) Ninguna para el dibujo de planos.</p> <p>Con excepción del dibujo de planos se requiere la cooperación con organizaciones profesionales chinas.</p> <p>(2) Ninguna.</p> <p>(3) Están permitidas las empresas de propiedad exclusivamente extranjera.</p> <p>(4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	<p>(1) Ninguna.</p> <p>(2) Ninguna.</p> <p>(3) Los proveedores de servicios extranjeros deberán ser arquitectos o ingenieros registrados o empresas dedicadas en Costa Rica a servicios de arquitectura, de ingeniería o de planificación urbana.</p> <p>(4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	

Modos de suministro: (1) Suministro transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia comercial (4) Presencia de personas naturales			
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
(h) Servicios médicos y dentales (CCP 9312)	<p>(1) Ninguna.</p> <p>(2) Ninguna.</p> <p>(3) Los proveedores de servicios extranjeros están autorizados para establecer hospitales o clínicas como empresas conjuntas con socios chinos, con limitaciones cuantitativas acordes con las necesidades de China, permitiéndose la propiedad extranjera mayoritaria.</p> <p>(4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales, y lo siguiente:</p> <p>Los médicos extranjeros con títulos profesionales expedidos por Costa Rica estarán autorizados a prestar servicios médicos de corto plazo en China después de obtener una licencia del <i>Ministry of Public Health</i>. El plazo de los servicios es de seis meses y podrá prorrogarse a un año.</p>	<p>(1) Ninguna.</p> <p>(2) Ninguna.</p> <p>(3) La mayoría de los médicos y del personal médico de los hospitales y clínicas organizados como empresas conjuntas deberán ser de nacionalidad china.</p> <p>(4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	

Modos de suministro: (1) Suministro transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia comercial (4) Presencia de personas naturales			
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
B. Servicios de informática y servicios conexos (Los servicios de informática y servicios conexos no comprenden la actividad económica consistente en el suministro de servicios de contenido que requieran los servicios de informática y servicios conexos como medio de suministro)			
(a) Servicios de consultores en instalación de equipo de informática (CCP 841)	(1) Ninguna. (2) Ninguna. (3) Ninguna. (4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1) Ninguna. (2) Ninguna. (3) Ninguna. (4) La calificación requerida es la siguiente: título de ingeniero o licenciado (o de un nivel superior), y tres años de experiencia en estas materias.	
(b) Servicios de aplicación de programas de informática (CCP 842) (c) Servicios de procesamiento de datos (CCP 843) – Servicios preparatorios para el ingreso de datos (CCP 8431)	(1) Ninguna. (2) Ninguna. (3) Están permitidas las empresas de propiedad exclusivamente extranjera. (4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1) Ninguna. (2) Ninguna. (3) Ninguna. (4) La calificación requerida es la siguiente: título de ingeniero o licenciado (o de un nivel superior), y tres años de experiencia en estas materias.	
– Servicios de procesamiento y tabulación de datos	(1) Ninguna. (2) Ninguna.	(1) Ninguna. (2) Ninguna.	

Modos de suministro: (1) Suministro transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia comercial (4) Presencia de personas naturales			
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
(CCP 8432) – Servicios de tiempo compartido (CCP 8433)	(3) Ninguna. (4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(3) Ninguna. (4) La calificación requerida es la siguiente: título de ingeniero o licenciado (o de un nivel superior), y tres años de experiencia en estas materias.	
D. Servicios Inmobiliarios			
(a) Servicios inmobiliarios relativos a bienes raíces propios o arrendados (CCP 821) (b) Servicios inmobiliarios a comisión o por contrato (CCP 822)	(1) Ninguna. (2) Ninguna. (3) Están permitidas las empresas de propiedad exclusivamente extranjera. (4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1) Ninguna. (2) Ninguna. (3) Ninguna. (4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
F. Otros servicios prestados a las empresas			
(a) Servicios de publicidad (CCP 871)	(1) Únicamente a través de agentes de publicidad registrados en China habilitados para prestar servicios de publicidad internacional. (2) Únicamente a través de	(1) Ninguna. (2) Ninguna.	

Modos de suministro: (1) Suministro transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia comercial (4) Presencia de personas naturales			
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
	<p>agentes de publicidad registrados en China habilitados para prestar servicios de publicidad internacional.</p> <p>(3) Los proveedores de servicios extranjeros están autorizados para establecer empresas de publicidad en China. Están permitidas las filiales de propiedad exclusivamente extranjera.</p> <p>(4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	<p>(3) Ninguna.</p> <p>(4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	
(b) Servicios de investigación de mercados (CCP 86401, solamente limitado a los servicios de investigación destinados a obtener información sobre las perspectivas y los resultados de los productos de una organización en el mercado)	<p>(1) Sin consolidar.</p> <p>(2) Sin consolidar.</p> <p>(3) Únicamente en forma de empresas conjuntas, permitiéndose la propiedad extranjera mayoritaria. Se requiere una prueba de necesidades económicas.</p> <p>(4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales. Se requiere la</p>	<p>(1) Sin consolidar.</p> <p>(2) Sin consolidar.</p> <p>(3) Sin consolidar.</p> <p>(4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	

Modos de suministro: (1) Suministro transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia comercial (4) Presencia de personas naturales			
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
	presencia comercial.		
(c) Servicios de consultores en administración (CCP 865)	(1) Ninguna. (2) Ninguna. (3) Están permitidas las filiales de propiedad exclusivamente extranjera. (4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1) Ninguna. (2) Ninguna. (3) Ninguna. (4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
(e) Servicios de ensayo y análisis técnicos (CCP 8676) y de inspección de cargas comprendidas en CCP 749, con excepción de los servicios de inspección obligatoria de cargas	(1) Ninguna. (2) Ninguna. (3) Los proveedores de servicios extranjeros que hayan realizado servicios de inspección en Costa Rica durante más de tres años están autorizados para establecer empresas conjuntas de ensayos y análisis técnicos y sociedades de inspección de cargas con un capital social no inferior a 350.000 dólares EE.UU.	(1) Ninguna. (2) Ninguna. (3) Ninguna.	

* Conforme a los compromisos de China en la OMC.

Modos de suministro: (1) Suministro transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia comercial (4) Presencia de personas naturales			
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
	Se permitirán las filiales de propiedad exclusivamente extranjera. (4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
(f) Servicios relacionados con la agricultura, la caza, la silvicultura y la pesca (CCP 881, 882)	(1) Ninguna. (2) Ninguna. (3) Únicamente en forma de empresas conjuntas, permitiéndose la propiedad extranjera mayoritaria. (4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1) Ninguna. (2) Ninguna. (3) Ninguna. (4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
(h) Servicios relacionados con la minería (CCP 883, solamente incluye petróleo y gas natural)	(1) Sin consolidar. (2) Ninguna. (3) Únicamente en forma de explotación de petróleo y gas en cooperación con socios chinos. (4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1) Sin consolidar. (2) Ninguna. (3) Ninguna. (4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	

Modos de suministro: (1) Suministro transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia comercial (4) Presencia de personas naturales			
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
<p>(m) Servicios conexos de consultores en ciencia y tecnología (CCP 8675)</p> <p>– Servicios geológicos prestados en yacimientos de petróleo en el mar y servicios geofísicos y otros servicios científicos de prospección (CCP 86751)</p> <p>Servicios de topografía prestados bajo la superficie (CCP 86752)</p>	<p>(1) Ninguna.</p> <p>(2) Ninguna.</p> <p>(3) Únicamente en forma de explotación petrolífera en cooperación con socios chinos.</p> <p>(4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	<p>(1) Ninguna.</p> <p>(2) Ninguna.</p> <p>(3) Ninguna.</p> <p>(4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	
<p>– Servicios en yacimientos de petróleo terrestres</p>	<p>(1) Ninguna.</p> <p>(2) Ninguna.</p> <p>(3) Únicamente en forma de explotación del petróleo en cooperación con la <i>China National Petroleum Corp. (CNPC)</i> en las zonas designadas, aprobadas por el Gobierno de China.</p> <p>Para cumplir el contrato referente al petróleo, el proveedor de servicios</p>	<p>(1) Ninguna.</p> <p>(2) Ninguna.</p> <p>(3) El proveedor de servicios extranjero deberá presentar sus informes sobre las operaciones en materia de petróleo rápida y puntualmente a la <i>CNPC</i>, con los datos y muestras, así como los diversos informes técnicos, económicos, contables y administrativos relacionados con esas operaciones.</p>	

Modos de suministro: (1) Suministro transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia comercial (4) Presencia de personas naturales			
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
	<p>extranjero deberá establecer una sucursal, filial u oficina de representación en territorio de la República Popular de China y cumplir las formalidades de registro conforme a las leyes. La ubicación de esas oficinas se determinará mediante consulta con la <i>CNPC</i>.</p> <p>El proveedor de servicios extranjero deberá abrir su cuenta bancaria en un banco aprobado por las autoridades de China para realizar operaciones de cambio en territorio chino.</p> <p>(4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	<p>La <i>CNPC</i> tendrá la propiedad de todos los registros contables, muestras, vales y demás información original obtenida durante el cumplimiento de las operaciones referentes al petróleo. La inversión de los proveedores de servicios extranjeros se efectuará en dólares de los Estados Unidos o en otra moneda fuerte.</p> <p>(4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	
(p) Servicios fotográficos (CCP 875)	<p>(1) Ninguna. (2) Ninguna. (3) Únicamente en forma de empresas conjuntas, permitiéndose la propiedad</p>	<p>(1) Ninguna. (2) Ninguna. (3) Ninguna.</p>	

Modos de suministro: (1) Suministro transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia comercial (4) Presencia de personas naturales			
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
	extranjera mayoritaria. (4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
(q) Servicios de empaque* (CCP 876)	(1) Ninguna. (2) Ninguna. (3) Los proveedores de servicios extranjeros podrán establecer filiales de propiedad exclusivamente extranjera. (4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1) Ninguna. (2) Ninguna. (3) Ninguna. (4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
(s) Servicios prestados con ocasión de asambleas o convenciones (CCP 87909)	(1) Ninguna. (2) Ninguna. (3) Únicamente en forma de empresas conjuntas, permitiéndose la propiedad extranjera mayoritaria. (4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1) Ninguna. (2) Ninguna. (3) Ninguna. (4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	

* Conforme a los compromisos de China en la OMC.

Modos de suministro: (1) Suministro transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia comercial (4) Presencia de personas naturales			
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
(t) Servicios de traducción e interpretación (CCP 87905)	(1) Ninguna. (2) Ninguna. (3) Están permitidas las empresas de propiedad exclusivamente extranjera. (4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1) Ninguna. (2) Ninguna. (3) Ninguna. (4) La calificación requerida es la siguiente: tres años de experiencia en materia de traducción o interpretación y buen dominio del idioma o de los idiomas de trabajo.	
<ul style="list-style-type: none"> - Servicios de mantenimiento y reparación (CCP 63, 6112 y 6122) - Servicios de mantenimiento y reparación de equipo y máquinas de oficina, incluidos los ordenadores (CCP 845 y 886) - Servicios de arrendamiento o alquiler (CCP 831 y 832, excepto CCP 83202) 	(1) Ninguna. (2) Ninguna. (3) Están permitidas las filiales de propiedad exclusivamente extranjera. Para los servicios de arrendamiento o alquiler, los proveedores de servicios deben tener un activo total de 5 millones de dólares EE.UU. (4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1) Ninguna. (2) Ninguna. (3) Ninguna. (4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	

Modos de suministro: (1) Suministro transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia comercial (4) Presencia de personas naturales			
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
2. <u>SERVICIOS DE COMUNICACIÓN:</u>			
B. Servicios de correos (CCP 75121, excepto los que actualmente están reservados específicamente por ley a las autoridades postales de China)	(1) Ninguna. (2) Ninguna. (3) Los proveedores de servicios extranjeros están autorizados para establecer filiales de propiedad exclusivamente extranjera. (4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1) Ninguna. (2) Ninguna. (3) Ninguna. (4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
C. Servicios de telecomunicaciones²			
Servicios de valor añadido, incluidos los siguientes: (h) Correo electrónico	(1) Véase el modo 3. (2) Ninguna. (3) Los proveedores de	(1) Ninguna. (2) Ninguna. (3) Ninguna.	

² La lista de compromisos de China se ajusta a los siguientes documentos que se adjuntan como anexos: Notas a efectos de la consignación en listas de los compromisos sobre servicios de telecomunicaciones básicas (S/GBT/W/2/Rev.1) y Limitaciones del acceso a los mercados relativas a la disponibilidad de espectro (S/GBT/W/3).

Todos los servicios de telecomunicaciones internacionales pasarán por portales establecidos con aprobación de las autoridades de telecomunicaciones de China, que actuarán como entidad de reglamentación independiente conforme a los principios del párrafo 5 del Documento de Referencia.

Los servicios de telecomunicaciones no comprenden la actividad económica consistente en el suministro de servicios de contenido que requieren servicios de telecomunicaciones para su transporte.

Modos de suministro: (1) Suministro transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia comercial (4) Presencia de personas naturales			
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
(i) Correo vocal (j) Extracción de información en línea y de bases de datos (k) Servicios de intercambio electrónico de datos (l) Servicios de facsímil ampliados/de valor añadido, (incluidos los de almacenamiento y retransmisión y los de almacenamiento y recuperación) (m) Conversión de códigos y protocolos (n) Procesamiento de datos y/o información en línea (con inclusión del procesamiento de transacción)	servicios extranjeros están autorizados para establecer empresas conjuntas de telecomunicaciones de valor añadido y la inversión extranjera en las empresas conjuntas no podrá exceder del 50 por ciento. (4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
Servicios de telecomunicaciones básicas – Servicios de radiomensajes	(1) Véase el modo 3. (2) Ninguna. (3) Los proveedores de servicios extranjeros están autorizados para establecer empresas conjuntas y la inversión extranjera en las empresas conjuntas no podrá	(1) Ninguna. (2) Ninguna. (3) Ninguna.	China asume las obligaciones que figuran en el Documento de Referencia en el Anexo I que aquí se adjunta.

Modos de suministro: (1) Suministro transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia comercial (4) Presencia de personas naturales			
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
	exceder del 50 por ciento. (4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
Servicios vocales y de transmisión de datos móviles – Servicios celulares análogos o digitales – Servicios de comunicación personal	(1) Véase el modo 3. (2) Ninguna. (3) Los proveedores de servicios extranjeros están autorizados para establecer solamente empresas conjuntas, y la inversión extranjera en las empresas conjuntas no podrá exceder del 49 por ciento. (4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1) Ninguna. (2) Ninguna. (3) Ninguna. (4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
– Servicios nacionales (a) Servicios de teléfono (b) Servicios de transmisión de datos con conmutación de paquetes (c) Servicios de transmisión de datos con conmutación de	(1) Véase el modo 3. (2) Ninguna. (3) Los proveedores de servicios extranjeros podrán establecer empresas conjuntas, sin restricciones cuantitativas, y prestar servicios en y entre las	(1) Ninguna. (2) Ninguna. (3) Ninguna.	

Modos de suministro: (1) Suministro transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia comercial (4) Presencia de personas naturales			
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
circuitos (f) Servicios de facsímil (g) Servicios de circuitos privados arrendados – Servicios internacionales (a) Servicios de teléfono (b) Servicios de transmisión de datos con conmutación de paquetes (c) Servicios de transmisión de datos con conmutación de circuitos (f) Servicios de facsímil (g) Servicios internacionales de teléfono y transmisión de datos para grupos cerrados de usuarios (se permite el empleo de servicios de circuitos arrendados)	ciudades de Shanghai, Guangzhou y Beijing. Las inversiones extranjeras en las empresas conjuntas no podrán exceder del 25 por ciento. Dentro de los 5 años siguientes a la adhesión de China a la OMC las regiones se ampliarán incluyendo los servicios prestados en y entre Chengdu, Chongqing, Dalian, Fuzhou, Hangzhou, Nanjing, Ningbo, Qingdao, Shenyang, Shenzhen, Xiamen, Xi'an, Taiyuan y Wuhan. Y las inversiones extranjeras no deberán exceder del 35 por ciento. Dentro de los 6 años siguientes a la adhesión de China a la OMC se eliminarán las restricciones geográficas y la inversión extranjera no podrá exceder del 49 por ciento.		

Modos de suministro: (1) Suministro transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia comercial (4) Presencia de personas naturales			
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
	(4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
D. Servicios audiovisuales*			
<ul style="list-style-type: none"> - Videocintas, incluyendo programas de esparcimiento y servicios de distribución (CCP 83202) - Servicios de distribución de grabaciones de sonidos 	(1) Ninguna. (2) Ninguna. (3) Los proveedores de servicios extranjeros están autorizados para establecer empresas conjuntas contractuales con asociados chinos para la distribución de productos audiovisuales, con exclusión de las películas cinematográficas, sin perjuicio del derecho de China de examinar el contenido de los productos sonoros y visuales (véase la nota 1). (4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1) Ninguna. (2) Ninguna. (3) Ninguna. (4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	Sin perjuicio del cumplimiento de las reglamentaciones de China sobre la administración de las películas cinematográficas, China permite la importación de películas cinematográficas de países extranjeros para su presentación en salas sobre la base de la distribución de los ingresos, y el número de esas importaciones será de 20 por año.*

* Conforme a los compromisos de China en la OMC.

Modos de suministro: (1) Suministro transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia comercial (4) Presencia de personas naturales			
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
- Servicios de salas cinematográficas	(1) Ninguna. (2) Ninguna. (3) Los proveedores de servicios extranjeros están autorizados para construir o renovar salas cinematográficas con una inversión extranjera no superior al 49 por ciento. (4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1) Ninguna. (2) Ninguna. (3) Ninguna. (4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
3. <u>SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y RELACIONADOS CON LA INGENIERÍA:</u> (CCP 511, 512, 513 ³ , 514, 515, 516, 517 y 518 ⁴)	(1) Sin consolidar.** (2) Ninguna. (3) Están permitidas las empresas conjuntas con propiedad extranjera mayoritaria. Están permitidas las empresas	(1) Sin consolidar.** (2) Ninguna. (3) Ninguna.	

³ Incluyendo los servicios de dragado relacionados con la construcción de infraestructuras.

⁴ La inclusión de CCP 518 queda limitada únicamente a los servicios de arrendamiento y alquiler de máquinas para la construcción y/o la demolición, con operarios, pertenecientes a empresas de construcción extranjeras y utilizadas en su prestación de servicios.

** Sin consolidar por no ser técnicamente viable.

Modos de suministro: (1) Suministro transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia comercial (4) Presencia de personas naturales			
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
	<p>de propiedad exclusivamente extranjera. Las empresas de propiedad exclusivamente extranjera sólo pueden realizar los cuatro tipos siguientes de obras de construcción:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Obras de construcción financiadas totalmente por inversiones y/o donaciones extranjeras. 2. Obras de construcción financiadas mediante préstamos de instituciones financieras internacionales y adjudicadas mediante licitación internacional conforme a las condiciones de los préstamos. 3. Obras construidas por empresas conjuntas chinas y extranjeras con inversión extranjera igual o mayor al 50 por ciento; y obras de construcción de empresas conjuntas chinas y extranjeras con inversión extranjera inferior al 50 por ciento pero de difícil ejecución por empresas 		

Modos de suministro: (1) Suministro transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia comercial (4) Presencia de personas naturales			
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
	<p>de construcción chinas por sí solas.</p> <p>4. Las obras de construcción con inversión china de difícil realización por empresas de construcción chinas por sí solas pueden realizarse por empresas de construcción chinas y extranjeras mediante la aprobación del gobierno provincial.</p> <p>(4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	<p>(4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	
4. SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN: (conforme a la definición del Anexo 2)			
A. Servicios de comisionistas (con exclusión de la sal y el tabaco)	<p>(1) Sin consolidar.</p> <p>(2) Ninguna.</p> <p>(3) Están permitidas las</p>	<p>(1) Sin consolidar.</p> <p>(2) Ninguna.</p> <p>(3) Ninguna.</p>	Las empresas con inversión extranjera están autorizadas para distribuir sus productos

Modos de suministro: (1) Suministro transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia comercial (4) Presencia de personas naturales			
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
B. Servicios comerciales al por mayor ⁵ (con exclusión de la sal y el tabaco)	empresas de propiedad exclusivamente extranjera. (4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	fabricados en China, incluidos los que se exceptúan en la enumeración de las columnas sobre sectores o subsectores y sobre el acceso a los mercados, y prestar los servicios subordinados que se definen en el Anexo 2. Se permitirá que los proveedores de servicios extranjeros presten todos los servicios subordinados conexos, incluidos los servicios posventa, que se definen en el Anexo 2, respecto de los productos que distribuyan.
C. Servicios comerciales al por menor (con exclusión del tabaco)	(1) Sin consolidar, excepto para los pedidos por correspondencia. (2) Ninguna. (3) Están permitidas las empresas de propiedad exclusivamente extranjera,	(1) Sin consolidar, excepto para los pedidos por correspondencia. (2) Ninguna. (3) Ninguna.	Las empresas con inversión extranjera podrán distribuir sus productos fabricados en China, incluidos los que se exceptúan en la enumeración de las columnas sobre el acceso a los mercados y los sectores o

⁵ Las restricciones al modo 1 no perjudicarán los derechos de los Miembros de la OMC a ejercer el comercio conforme a lo estipulado en el Capítulo 5 del Protocolo de Adhesión de China a la OMC.

Modos de suministro: (1) Suministro transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia comercial (4) Presencia de personas naturales			
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
	<p>excepto para:</p> <ul style="list-style-type: none"> – las cadenas de tiendas que vendan productos de diferentes tipos y marcas de múltiples proveedores con más de 30 lugares de venta. Para tales cadenas de tiendas con más de 30 lugares de venta no se permitirá la propiedad de extranjera mayoritaria si distribuyen cualquiera de los siguientes productos: libros, periódicos, revistas, productos farmacéuticos, plaguicidas, películas impermeabilizantes, petróleo transformado, fertilizantes químicos y los productos enumerados en el Anexo 2a del Protocolo de Adhesión de China a la OMC. Las empresas extranjeras que exploten cadenas de tiendas podrán elegir libremente a cualquier asociado establecido legalmente en China en conformidad con las leyes y reglamentos de China. 		<p>subsectores, y prestar los servicios subordinados que se definen en el Anexo 2.</p> <p>Se permitirá que los proveedores extranjeros de servicios presten todos los servicios subordinados conexos, incluidos los servicios posventa definidos en el Anexo 2, respecto de los productos que distribuyan.</p>

Modos de suministro: (1) Suministro transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia comercial (4) Presencia de personas naturales			
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
	(4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
D. Servicios de franquicias	(1) Ninguna. (2) Ninguna. (3) Ninguna. (4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1) Ninguna. (2) Ninguna. (3) Ninguna. (4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
E. Servicios comerciales al por mayor o al por menor no desarrollados desde un lugar fijo	(1) Ninguna. (2) Ninguna. (3) Ninguna ⁶ . (4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1) Ninguna. (2) Ninguna. (3) Ninguna. (4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
5. <u>SERVICIOS DE ENSEÑANZA:</u> (con exclusión de los servicios de enseñanza especiales, como los de enseñanza militar, policial, política y de escuela partidaria)*			
A. Servicios de enseñanza	(1) Sin consolidar.	(1) Sin consolidar.	

⁶ Véase el párrafo 310 del Informe del Grupo de Trabajo sobre la Adhesión de China a la OMC.

* Conforme a los compromisos de China en la OMC.

Modos de suministro: (1) Suministro transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia comercial (4) Presencia de personas naturales			
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
<p>primaria (CCP 921, con exclusión de la enseñanza nacional obligatoria de CCP 92190)</p> <p>B. Servicios de enseñanza secundaria (CCP 922, con exclusión de la enseñanza nacional obligatoria de CCP 92210)</p> <p>C. Servicios de enseñanza superior (CCP 923)</p> <p>D. Servicios de enseñanza para adultos (CCP 924)</p> <p>E. Otros servicios de enseñanza (CCP 929, incluyendo la capacitación en idioma inglés)</p>	<p>(2) Ninguna.</p> <p>(3) Se establecerán escuelas conjuntas permitiéndose la propiedad extranjera mayoritaria.</p> <p>(4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales y lo siguiente: los proveedores extranjeros de servicios de enseñanza individual podrán entrar en China para prestar servicios de enseñanza cuando sean invitados o empleados por escuelas u otros establecimientos de enseñanza de China.</p>	<p>(2) Ninguna.</p> <p>(3) Sin consolidar.</p> <p>(4) La calificación requerida es la siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - título de licenciado o de un nivel superior; - y un diploma o certificado profesional adecuado, con dos años de experiencia profesional. 	
6. <u>SERVICIOS DE MEDIO AMBIENTE:</u> (con exclusión de los servicios de fiscalización de la calidad e inspección de las fuentes de contaminación)			
A. Servicios de alcantarillado (CCP 9401)	(1) Sin consolidar, salvo respecto de los servicios de	(1) Ninguna.	

Modos de suministro: (1) Suministro transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia comercial (4) Presencia de personas naturales			
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
	<p>consultoría sobre el medio ambiente.</p> <p>(2) Ninguna.</p> <p>(3) Los proveedores de servicios extranjeros dedicados a prestar servicios relacionados con el medio ambiente sólo pueden prestarlos en forma de empresas conjuntas, permitiéndose la propiedad extranjera mayoritaria.</p> <p>(4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	<p>(2) Ninguna.</p> <p>(3) Ninguna.</p> <p>(4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	
B. Servicios de eliminación de desperdicios (CCP 9402)	<p>(1) Sin consolidar, salvo respecto de los servicios de consultoría sobre el medio ambiente.</p> <p>(2) Ninguna.</p> <p>(3) Los proveedores de servicios extranjeros dedicados a prestar servicios relacionados con el medio ambiente sólo pueden prestarlos en forma de</p>	<p>(1) Ninguna.</p> <p>(2) Ninguna.</p> <p>(3) Ninguna.</p>	

Modos de suministro: (1) Suministro transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia comercial (4) Presencia de personas naturales			
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
	empresas conjuntas, permitiéndose la propiedad extranjera mayoritaria. (4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
C. Servicios de la limpieza de gases de combustión (CCP 9404)	(1) Sin consolidar, salvo respecto de los servicios de consultoría sobre el medio ambiente. (2) Ninguna. (3) Los proveedores de servicios extranjeros dedicados a prestar servicios relacionados con el medio ambiente sólo pueden prestarlos en forma de empresas conjuntas, permitiéndose la propiedad extranjera mayoritaria. (4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1) Ninguna. (2) Ninguna. (3) Ninguna. (4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
D. Servicios de amortiguamiento de ruidos	(1) Sin consolidar, salvo respecto de los servicios de	(1) Ninguna.	

Modos de suministro: (1) Suministro transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia comercial (4) Presencia de personas naturales			
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
(CCP 9405)	<p>consultoría sobre el medio ambiente.</p> <p>(2) Ninguna.</p> <p>(3) Los proveedores de servicios extranjeros dedicados a prestar servicios relacionados con el medio ambiente sólo pueden prestarlos en forma de empresas conjuntas, permitiéndose la propiedad extranjera mayoritaria.</p> <p>(4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	<p>(2) Ninguna.</p> <p>(3) Ninguna.</p> <p>(4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	
E. Servicios de protección del paisaje y la naturaleza (CCP 9406)	<p>(1) Sin consolidar, salvo respecto de los servicios de consultoría sobre el medio ambiente.</p> <p>(2) Ninguna.</p> <p>(3) Los proveedores de servicios extranjeros dedicados a prestar servicios relacionados con el medio ambiente sólo pueden prestarlos en forma de</p>	<p>(1) Ninguna.</p> <p>(2) Ninguna.</p> <p>(3) Ninguna.</p>	

Modos de suministro: (1) Suministro transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia comercial (4) Presencia de personas naturales			
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
	empresas conjuntas, permitiéndose la propiedad extranjera mayoritaria. (4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
F. Otros servicios de protección del medio ambiente (CCP 9409)	(1) Sin consolidar, salvo respecto de los servicios de consultoría sobre el medio ambiente. (2) Ninguna. (3) Los proveedores de servicios extranjeros dedicados a prestar servicios relacionados con el medio ambiente sólo pueden prestarlos en forma de empresas conjuntas, permitiéndose la propiedad extranjera mayoritaria. (4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1) Ninguna. (2) Ninguna. (3) Ninguna. (4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
G. Servicios de saneamiento (CCP 9403)	(1) Sin consolidar, salvo respecto de los servicios de	(1) Ninguna.	

Modos de suministro: (1) Suministro transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia comercial (4) Presencia de personas naturales			
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
	<p>consultoría sobre el medio ambiente.</p> <p>(2) Ninguna.</p> <p>(3) Los proveedores de servicios extranjeros dedicados a prestar servicios relacionados con el medio ambiente sólo pueden prestarlos en forma de empresas conjuntas, permitiéndose la propiedad extranjera mayoritaria.</p> <p>(4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	<p>(2) Ninguna.</p> <p>(3) Ninguna.</p> <p>(4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	
9. <u>SERVICIOS DE TURISMO Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LOS VIAJES:</u>			
A. Hoteles (incluidos los edificios de apartamentos) y restaurantes (CCP 641-643)	<p>(1) Ninguna.</p> <p>(2) Ninguna.</p> <p>(3) Los proveedores de servicios extranjeros podrán construir, renovar y explotar hoteles y restaurantes en China.</p> <p>Están permitidas las filiales de propiedad exclusivamente</p>	<p>(1) Ninguna.</p> <p>(2) Ninguna.</p> <p>(3) Ninguna.</p>	

Modos de suministro: (1) Suministro transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia comercial (4) Presencia de personas naturales			
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
	<p>extranjera.</p> <p>(4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales, y lo que sigue:</p> <ul style="list-style-type: none"> - se permitirá que presten servicios en China los gerentes, especialistas incluidos los jefes de cocina y los ejecutivos superiores extranjeros que hayan firmado contratos con empresas conjuntas de hoteles y restaurantes en China. 	<p>(4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	
B. Servicios de agencias de viajes y organización de viajes en grupo (CCP 7471)	<p>(1) Ninguna.</p> <p>(2) Ninguna.</p> <p>(3) Ninguna.</p>	<p>(1) Ninguna.</p> <p>(2) Ninguna.</p> <p>(3) Ninguna, salvo que las empresas conjuntas o de propiedad exclusivamente extranjera de agencias de viajes y organización de viajes en grupo no están autorizadas para desarrollar actividades de los chinos que viajan al extranjero, a Hong Kong, China; a Macao, China; ni al Taipei Chino.</p>	

Modos de suministro: (1) Suministro transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia comercial (4) Presencia de personas naturales			
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
	(4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
10. SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO, CULTURALES Y DEPORTIVOS: (excepto los servicios audiovisuales)			
D. Servicios deportivos y otros servicios de esparcimiento (Únicamente limitado a CCP 96411, 96412, 96413, 96419 con exclusión del golf)	(1) Ninguna. (2) Ninguna. (3) Ninguna. (4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1) Ninguna. (2) Ninguna. (3) Ninguna. (4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
11. SERVICIOS DE TRANSPORTE:			
A. Servicios de transporte marítimo – Transporte internacional (carga y pasajeros) (CCP 7211 y 7212, menos los servicios de transporte por cabotaje)	(1) (a) Transporte marítimo en líneas regulares (incluido el transporte de pasajeros): Ninguna. (b) Transporte a granel, transporte en buques sin línea fija y otras formas de transporte marítimo internacional (incluido el de pasajeros): Ninguna.	(1) (a) Ninguna. (b) Ninguna.	Los proveedores internacionales de servicios de transporte marítimo podrán suministrar los siguientes servicios en el puerto en condiciones razonables y no discriminatorias: 1. Practicaje 2. Asistencia en materia de remolque y tracción

Modos de suministro: (1) Suministro transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia comercial (4) Presencia de personas naturales			
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
	<p>(2) Ninguna.</p> <p>(3) (a) Establecimiento de empresas registradas con el fin de explotar una flota con pabellón nacional de la República Popular de China:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Los proveedores de servicios extranjeros están autorizados para establecer empresas conjuntas de transporte marítimo. - La inversión extranjera no debe exceder del 49 por ciento del capital social total de la empresa conjunta. - El presidente de la junta directiva y el gerente general de la empresa conjunta deben ser designados por la parte china. <p>(b) Otras formas de presencia comercial para el suministro de servicios de transporte marítimo internacional: Sin consolidar.</p> <p>(4) (a) Tripulación de los buques: Sin consolidar,</p>	<p>(2) Ninguna.</p> <p>(3) (a) Ninguna.</p> <p>(b) Sin consolidar.</p> <p>(4) (a) Sin consolidar excepto lo indicado en los</p>	<p>3. Aprovechamiento de víveres, combustible y agua</p> <p>4. Recogida y eliminación de basuras, residuos y lastre</p> <p>5. Servicios de capitán inspector</p> <p>6. Servicios de ayuda a la navegación</p> <p>7. Servicios en tierra esenciales para la explotación de buques, incluidos los de comunicaciones y abastecimiento de agua y energía eléctrica</p> <p>8. Servicios de reparación de urgencia</p> <p>9. Servicios de fondeo, muellaje y atraque.</p>

Modos de suministro: (1) Suministro transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia comercial (4) Presencia de personas naturales			
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
	<p>excepto lo indicado en los compromisos horizontales.</p> <p>(b) Personal principal empleado por la presencia comercial conforme a lo definido respecto del modo (3) (b), <i>supra</i>: Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	<p>compromisos horizontales.</p> <p>(b) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	
H. Servicios Auxiliares			
<p>(a) Servicios de manipulación de la carga objeto de transporte marítimo (CCP 741)</p> <p>(c) Servicios de despacho de aduana para el transporte marítimo</p>	<p>(1) Sin consolidar.**</p> <p>(2) Ninguna.</p> <p>(3) Únicamente en forma de empresas conjuntas, permitiéndose la propiedad extranjera mayoritaria.</p> <p>(4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	<p>(1) Sin consolidar.**</p> <p>(2) Ninguna.</p> <p>(3) Ninguna.</p> <p>(4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	
<p>(d) Servicios de estaciones y depósitos de contenedores</p>	<p>(1) Sin consolidar.**</p> <p>(2) Ninguna.</p> <p>(3) Únicamente en forma de</p>	<p>(1) Sin consolidar.**</p> <p>(2) Ninguna.</p> <p>(3) Ninguna.</p>	

** Sin consolidar por no ser técnicamente viable.

** Sin consolidar por no ser técnicamente viable.

Modos de suministro: (1) Suministro transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia comercial (4) Presencia de personas naturales			
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
	empresas conjuntas, permitiéndose la propiedad extranjera mayoritaria. (4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
(e) Servicios de agencias marítimas	(1) Ninguna. (2) Ninguna. (3) Únicamente en forma de empresas conjuntas, permitiéndose la participación extranjera no mayor del 49 por ciento. (4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1) Ninguna. (2) Ninguna. (3) Ninguna. (4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
B. Transporte por vías navegables interiores (b) Transporte de cargas (CCP 7222)	(1) Sólo se permitirá el transporte marítimo internacional en puertos abiertos a buques extranjeros. (2) Ninguna. (3) Sin consolidar. Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1) Limitaciones indicadas en la columna sobre el acceso a los mercados. (2) Ninguna. (3) Sin consolidar. (4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	

Modos de suministro: (1) Suministro transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia comercial (4) Presencia de personas naturales			
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
C. Servicios de transporte aéreo			
(d) Mantenimiento y reparación de aeronaves (CCP 8868)	<p>(1) Sin consolidar.**</p> <p>(2) Ninguna.</p> <p>(3) Los proveedores de servicios extranjeros están autorizados para establecer empresas conjuntas de reparación y mantenimiento de aeronaves en China. La parte china deberá poseer participación mayoritaria o encontrarse en posición dominante en las empresas conjuntas. El otorgamiento de licencias para el establecimiento de empresas conjuntas está sujeto a la prueba de necesidades económicas.</p> <p>(4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	<p>(1) Sin consolidar.**</p> <p>(2) Ninguna.</p> <p>(3) Las empresas conjuntas tienen la obligación de realizar actividades en el mercado internacional.</p> <p>(4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	

** Sin consolidar por no ser técnicamente viable.

Modos de suministro: (1) Suministro transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia comercial (4) Presencia de personas naturales			
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
- Servicios de sistemas de reserva informatizados (SRI)	<p>(1) A. Los Sistemas de Reserva Informatizados, cuando tengan acuerdos con empresas de aviación chinas y sistemas de reserva informatizados chinos, podrán prestar servicios a empresas de aviación chinas y agentes de aviación chinos mediante el enlace con los Sistemas de Reserva Informatizados chinos.</p> <p>B. Los Sistemas de Reserva Informatizados extranjeros podrán prestar servicios a las oficinas de representación y las oficinas de ventas establecidas en las ciudades de destino en China por empresas de aviación extranjeras autorizadas para realizar actividades en virtud de acuerdos de aviación bilaterales.</p> <p>C. El acceso directo y el empleo de Sistemas de Reserva Informatizados</p>	(1) Ninguna.	

Modos de suministro: (1) Suministro transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia comercial (4) Presencia de personas naturales			
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
	<p>extranjeros por empresas de aviación chinas y agentes chinos de empresas de aviación extranjeras quedan sujetos a la aprobación de la <i>General Administration of Civil Aviation of China (CAAC)</i>.</p> <p>(2) Ninguna. (3) Sin consolidar. (4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	<p>(2) Ninguna. (3) Sin consolidar. (4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	
<p>E. Servicios de transporte ferroviario F. Servicios de transporte por carretera</p> <p>– Transporte ferroviario de carga (CCP 7112) – Transporte de cargas por carretera en camiones o automóviles (CCP 7123)</p>	<p>(1) Ninguna. (2) Ninguna. (3) Respecto del transporte ferroviario, únicamente en forma de empresas conjuntas, se permitirá la propiedad extranjera mayoritaria; dentro de los 6 años siguientes a la adhesión de China a la OMC se permitirán las filiales de</p>	<p>(1) Ninguna. (2) Ninguna. (3) Ninguna.</p>	

Modos de suministro: (1) Suministro transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia comercial (4) Presencia de personas naturales			
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
	<p>propiedad exclusivamente extranjera.*</p> <p>Respecto del transporte por carretera, están permitidas las filiales de propiedad exclusivamente extranjera.</p> <p>(4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	<p>(4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	
H. Servicios auxiliares de todos los modos de transporte			
- Servicios de almacenamiento (CCP 742)	<p>(1) Sin consolidar.</p> <p>(2) Ninguna.</p> <p>(3) Están permitidas las filiales de propiedad exclusivamente extranjera.</p> <p>(4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	<p>(1) Sin consolidar.</p> <p>(2) Ninguna.</p> <p>(3) Ninguna.</p> <p>(4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	
- Servicios de agencias de	(1) Ninguna.	(1) Ninguna.	

* Conforme a los compromisos de China en la OMC.

Modos de suministro: (1) Suministro transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia comercial (4) Presencia de personas naturales			
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
expedidores (CCP 748 y 749 excepto inspección de carga)*	<p>(2) Ninguna.</p> <p>(3) Se permite a los agentes expedidores extranjeros que tengan como mínimo 3 años consecutivos de experiencia establecer empresas conjuntas de servicios de agentes expedidores en China; dentro de los 4 años siguientes a la adhesión de China a la OMC, están permitidas las filiales de propiedad exclusivamente extranjera.</p> <p>El plazo de actividad de las empresas conjuntas no podrá exceder de 20 años.</p> <p>Después de un año de actividades en China, la empresa conjunta podrá establecer sucursales.</p> <p>Las empresas de agentes expedidores extranjeras podrán establecer una</p>	<p>(2) Ninguna.</p> <p>(3) Ninguna.</p>	

* Conforme a los compromisos de China en la OMC.

Modos de suministro: (1) Suministro transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia comercial (4) Presencia de personas naturales			
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
	<p>segunda empresa conjunta después de que la primera haya estado en actividad durante dos años.</p> <p>(4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	<p>(4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	

Anexo 1

Documento de referencia

Alcance

A continuación figuran las definiciones y principios relativos al marco normativo de los servicios básicos de telecomunicaciones.

Definiciones

Usuarios son los consumidores y los proveedores del servicio.

Instalaciones esenciales son las instalaciones de una red o servicio de transporte de telecomunicaciones que:

- (a) proporciona exclusiva o principalmente un solo proveedor o un número limitado de proveedores; y
- (b) por razones económicas o técnicas no es viable reemplazar para el suministro del servicio.

Un proveedor principal es aquel que tiene capacidad para influir en grado importante en las condiciones de participación (con respecto a precios y suministros) en el mercado pertinente de servicios de telecomunicaciones básicas como consecuencia de:

- (a) ejercer control sobre instalaciones esenciales; o
- (b) utilizar su posición en el mercado.

1. Salvaguardias de la competencia

1.1 Prevención de prácticas anticompetitivas en materia de telecomunicaciones

Se aplicarán medidas apropiadas para impedir a los proveedores que, juntos o individualmente, sean proveedores principales, incurrir en prácticas anticompetitivas o continuar con ellas.

1.2 Salvaguardias

Entre las prácticas anticompetitivas mencionadas *supra* se contarán especialmente:

- (a) imponer subvenciones cruzadas de carácter anticompetitivo;
- (b) utilizar con resultados anticompetitivos la información obtenida de los competidores; y
- (c) no facilitar oportunamente a otros proveedores de servicios datos técnicos sobre instalaciones esenciales e información de importancia comercial que éstos necesiten para prestar servicios.

2. Interconexión

2.1 Esta sección se aplica al vínculo entre los proveedores de un servicio o de una red pública de telecomunicaciones a fin de permitir que los usuarios de un proveedor se puedan comunicar con los de otro proveedor, y tengan acceso a los servicios prestados por otro proveedor, siempre que se hayan asumido compromisos específicos.

2.2 Garantía de interconexión

Se garantizará la interconexión con un proveedor principal en cualquier punto técnicamente viable de la red. Tal interconexión se suministra:

- (a) en condiciones (incluidas normas y especificaciones técnicas) y tarifas no discriminatorias, no menos favorables que las previstas para sus propios servicios similares o para los servicios similares de un proveedor no afiliado o de sus filiales u otros afiliados;
- (b) en forma oportuna y en condiciones (incluidas normas y especificaciones técnicas) y tarifas proporcionales al costo, que sean transparentes, razonables, económicamente viables y sin que el proveedor se vea obligado a pagar por componentes o instalaciones que no necesite para prestar el servicio; y
- (c) en puntos adicionales a los puntos de terminación de la red que se ofrecen a la mayoría de los usuarios, siempre que se solicite, y sujeto a una tarifa que refleje el costo de construcción de las instalaciones adicionales que sean necesarias.

2.3 Disponibilidad pública de los procedimientos de negociación de interconexiones

El procedimiento aplicable a la interconexión a un proveedor principal estará a disposición del público.

2.4 Transparencia de los acuerdos de interconexión

Se garantiza que un proveedor principal pondrá a disposición del público sus acuerdos de interconexión o una oferta de interconexión.

2.5 Interconexión: solución de diferencias

Un proveedor de servicios que solicite interconexión con un proveedor principal podrá:

- (a) en todo momento, o
- (b) después de un plazo razonable que sea de público conocimiento

recurrir ante un órgano nacional independiente, que puede ser una entidad de regulación como la mencionada en el párrafo 5 *infra*, para que, en un plazo razonable, resuelva las diferencias relativas a términos, condiciones o tarifas de la interconexión en la medida en que no hubiesen sido establecidas previamente.

3. Servicio universal

Todo Miembro tiene el derecho de definir el tipo de obligación de servicio universal que desea mantener. Tales obligaciones no se considerarán competitivas en sí mismas, siempre que sean administradas en una forma transparente, no discriminatoria y neutral con respecto a la competencia, y que no sean más gravosas de lo necesario para el tipo de servicio universal definido por el Miembro.

4. Disponibilidad pública de las normas relativas a las licencias

En caso de exigirse una licencia, serán de público conocimiento:

- (a) todas las normas relativas al trámite de licencias y el tiempo que suela demorar la decisión relativa a una solicitud de licencia; y
- (b) los términos y condiciones de licencias particulares.

Las razones de la denegación de una licencia se darán a conocer al interesado que lo solicite.

5. Entidad de reglamentación independiente

La entidad de reglamentación no depende de los proveedores de servicios de telecomunicaciones básicas, y no es responsable ante ellos. En las decisiones que tome y los procedimientos que aplique la entidad de reglamentación mantendrá su imparcialidad frente a todos los participantes en el mercado.

6. Asignación y utilización de recursos escasos

Todo procedimiento de asignación o utilización de recursos escasos, incluidos números, frecuencias y derechos de vía, será objetivo, oportuno, transparente y no discriminatorio. Se dará a conocer el estado de las bandas de frecuencia asignadas, pero no es necesaria la identificación detallada de las frecuencias asignadas para usos concretos del gobierno.

Grupo sobre Telecomunicaciones Básicas

Nota del Presidente

Revisión

Diferentes delegaciones han sugerido que podría ser conveniente disponer de una nota sucinta y sencilla acerca de los supuestos aplicables a la consignación en listas de los compromisos sobre telecomunicaciones básicas. La nota que se acompaña tiene por objeto ayudar a las delegaciones a asegurarse de la transparencia de sus compromisos y favorecer una comprensión más cabal del significado de los mismos. No tiene ni está destinada a adquirir ningún valor jurídico vinculante.

NOTAS A EFECTOS DE LA CONSIGNACIÓN EN LISTAS
DE LOS COMPROMISOS SOBRE SERVICIOS DE
TELECOMUNICACIONES BÁSICAS

1. A menos que se indique expresamente lo contrario en la columna relativa al sector, todo servicio de telecomunicaciones básicas en ella enumerado:
 - (a) abarca los servicios locales, de larga distancia e internacionales para uso público y no público;
 - (b) puede suministrarse sobre la base de la utilización de instalaciones o sobre la base de la reventa; y
 - (c) puede suministrarse a través de cualquiera de los medios de la tecnología (por ejemplo., de cables¹, inalámbrica, por satélite).
2. El subsector g), correspondiente a los servicios de circuitos privados arrendados, entraña, a menos que se indique expresamente lo contrario en la columna relativa al sector, la posibilidad de venta o alquiler de cualquier clase de capacidad de la red por los proveedores de servicios para el suministro de servicios enumerados dentro de cualquier otro subsector de servicios de telecomunicaciones básicas. Ello comprende la capacidad a través de cables, satélites y redes inalámbricas.
3. Habida cuenta de los puntos 1 y 2 *supra*, no debería ser necesario enumerar como subsector separado los servicios celulares o móviles. Sin embargo, hay cierto número de Miembros que los han consignado de esa manera y cierto número de ofertas que contienen compromisos únicamente respecto de esos subsectores. En consecuencia, a fin de evitar cambios de gran magnitud en las listas, parecería apropiado que los Miembros mantengan entradas separadas para dichos subsectores.

¹ Incluidos todos los tipos de cable.

NOTA DEL PRESIDENTE

Limitaciones del acceso a los mercados relativas a
la disponibilidad de espectro

En la columna de las listas de numerosos Miembros correspondiente al acceso a los mercados aparece la expresión "a reserva de la disponibilidad de espectro/frecuencias" o una similar al referirse a los compromisos ofrecidos. Habida cuenta de la naturaleza física del espectro y de las limitaciones inherentes a su utilización, es comprensible que los Miembros hayan recurrido a esas palabras con el objetivo de asegurar la debida protección de políticas legítimas en materia de gestión del espectro. Sin embargo, es discutible que una expresión como "a reserva de la disponibilidad de espectro/frecuencias", utilizada en la columna relativa al acceso a los mercados de las listas de numerosos Miembros, sirva para garantizar la consecución de ese objetivo.

La gestión del espectro/las frecuencias no es en sí misma una medida que deba ser consignada en las listas en virtud del artículo XVI. Además, en el marco del AGCS cada Miembro tiene derecho a ejercer la gestión del espectro/las frecuencias, lo cual puede incidir en el número de proveedores de servicios, siempre que al hacerlo se ajuste a lo dispuesto en el artículo VI y en otras disposiciones pertinentes del AGCS. Tal derecho comprende la posibilidad de asignar bandas de frecuencias teniendo en cuenta las necesidades actuales y futuras. Por otra parte, los Miembros que han contraído compromisos adicionales en consonancia con el documento de referencia relativo al marco reglamentario están obligados por las disposiciones del párrafo 6 del mismo.

Por consiguiente, expresiones tales como "a reserva de la disponibilidad de espectro/frecuencias" son innecesarias y deben suprimirse de las listas de los Miembros.

Anexo 2

Servicios de distribución

Los servicios comerciales de distribución comprenden cuatro subsectores principales:

- servicios de comisionistas;
- servicios mayoristas;
- servicios minoristas; y
- servicios de franquicia.

Los principales servicios que se prestan en cada subsector pueden caracterizarse como la reventa de mercancías, acompañada por diversos servicios subordinados conexos, entre ellos la gestión de existencias; el armado y la clasificación por tipos y categorías de las partidas a granel; la división de las partidas a granel y su distribución en unidades menores; los servicios de entrega; los servicios de refrigeración, almacenamiento y estacionamiento; la promoción de ventas, la comercialización y publicidad, la instalación y los servicios posventa, incluyendo los de mantenimiento y reparación y los de capacitación. Los servicios de distribución están comprendidos generalmente en las partidas de la CCP 61, 62, 63 y 8929.

Los servicios de comisionistas consisten en ventas efectuadas mediante una comisión o contrato por un agente, comisionista o subastador u otros vendedores mayoristas de bienes o mercancías y de servicios subordinados conexos.

Los servicios de venta al por mayor consisten en la venta de bienes o mercancías a comerciantes minoristas, industriales, comerciantes, empresas u otros usuarios profesionales, o a otros mayoristas, y los servicios subordinados conexos.

Los servicios comerciales minoristas consisten en la venta de bienes o mercancías para el consumo personal o familiar desde un lugar fijo (por ejemplo, una tienda, quiosco, etc.) o fuera de un lugar fijo, y los servicios subordinados conexos.

Los servicios de franquicia consisten en la venta del uso de un producto, nombre comercial o forma particular de actividad empresarial a cambio de comisiones o regalías. La franquicia de productos y de nombres comerciales supone el uso de un nombre comercial a cambio de una comisión o regalía y puede incluir la obligación de la venta exclusiva de productos con ese nombre comercial. La franquicia de la forma de actividad empresarial supone la utilización de todo un concepto de la actividad empresarial a cambio de una comisión o regalía y puede incluir el uso de un nombre comercial, un plan de actividades mercantiles y materiales de capacitación y servicios subordinados conexos.